ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 05 de noviembre de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de **IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, MEDIANTE LA REALIZACION DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO; Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEÓLOGICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 028 DE 2026 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE BOYACA.**

Por medio del presente escrito la secretaría de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, MEDIANTE LA REALIZACION DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO; Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEÓLOGICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 028 DE 2026 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE BOYACA,** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-ESAL-004-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, MEDIANTE LA REALIZACION DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO; Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEÓLOGICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 028 DE 2026 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE BOYACA.
TIPO DE CONVENIO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: DECRETO 092 DE 2017 PROCEDIMIENTO / CAUSAL: DECRETO 092 DE 2017, ARTICULO 355 DE LA C.P. TIPO: CONTRATO DE INTERES PUBLICO
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. De acuerdo a lo anterior la constitución política establece: ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra:

TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: De los principios fundamentales y definiciones. La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

TITULO III. DEL FOMENTO Y LOS ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN Y A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que en el Municipio de Ramiriquí, capital de la provincia de Márquez se encuentra institucionalizado el Concurso Departamental el "Verso de oro "por el Honorable Concejo mediante el Acuerdo No. 038 del 10 de diciembre de 2003 y modificado por el acuerdo 026 del 20 de noviembre de 2008, en el cual se establece el concurso en memoria de su Fundador, Miguel Franklin Buitrago Rodríguez (Q.E.P.D).

Que el mencionado concurso se ha venido efectuando ininterrumpidamente, como una forma de garantizar los espacios culturales en los cuales se mantenga vivo el patrimonio inmaterial cultural de la región, no solo del departamento sino también a nivel Nacional. Lo anterior durante los últimos 33 años, La trayectoria de "El Verso de Oro" ha permitido construir una cultura de la declamación entorno a la poesía lírica y costumbrista, más aún el amor y el interés por la literatura, inicialmente se extendió a las provincias de Márquez, Lengupá, posteriormente a las provincias de Centro, Neira, Sugamuxi, Tundama y Ricaurte.
Que en los últimos dos años el promedio de participación tanto en eliminatorias como en las fases finales supera los 80 participantes; dentro de los cuales se puede Destacar declamadores de Chinú, Sahagún, Barranquilla, Cartagena, Itagüí, Medellín, Caldas, Armenia, Bogotá, Chía, Bucaramanga y Curití, entre otros.

Que el XXXVIII Concurso Nacional de Declamación "El Verso de Oro", con casi cuatro décadas de trayectoria ininterrumpida, se ha consolidado como un referente patrimonial y un escenario de encuentro para el talento literario del país. Su realización no solo honra la palabra hablada y el legado poético nacional, sino que también promueve el intercambio intergeneracional e intercultural entre participantes, gestores y espectadores.

Que para garantizar la excelencia, el alcance y la sostenibilidad de esta trigésima octava edición del verso de oro, se hace indispensable asegurar condiciones logísticas y artísticas de alta calidad. De este modo, la inversión en este certamen trasciende la organización de un evento puntual, convirtiéndose en una apuesta estratégica por la democratización de la cultura, la formación de nuevos públicos y la salvaguarda de nuestras costumbres y tradiciones artísticas para las futuras generaciones.

Que así mismo el municipio de Ramiriquí, Boyacá, requiere fortalecer los procesos de formación artística y apropiación social de su patrimonio arqueológico, mediante acciones que permitan a sus habitantes conocer, valorar y contribuir a la protección de las manifestaciones culturales e históricas presentes en su territorio. Esta necesidad comprende la articulación de la educación patrimonial con las artes plásticas y el muralismo

comunitario, como herramientas para preservar la memoria colectiva, fortalecer la identidad municipal y promover la participación ciudadana.

Que conforme al diagnóstico incorporado en el Anexo 1. Formulario de Registro del proyecto "Fortalecimiento a procesos de formación del patrimonio arqueológico y artístico del municipio de Ramiriquí, departamento de Boyacá", presentado a la Convocatoria Territorios Culturales 2026, en el municipio persisten dificultades relacionadas con el desconocimiento del patrimonio arqueológico local, la limitada apropiación comunitaria de las medidas para su protección y la insuficiencia de espacios formativos que integren el reconocimiento del territorio con la creación artística. Estas circunstancias hacen necesario desarrollar estrategias pedagógicas que vinculen a la población urbana y rural y promuevan su participación en la valoración y cuidado del patrimonio municipal.

Que en materia de patrimonio arqueológico, el proyecto toma como referente el Plan de Manejo Arqueológico del contexto Faravita–Guatareta, aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia —ICANH— mediante la Resolución No. 0903 del 21 de junio de 2023, según los antecedentes registrados en el formulario de postulación. En este marco, la necesidad municipal se orienta a fortalecer la divulgación y apropiación social del patrimonio ubicado en Ramiriquí, mediante procesos educativos que permitan traducir el conocimiento especializado en prácticas comunitarias de reconocimiento, valoración y protección.

Que de igual manera, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2023, por medio del cual se crea la Escuela de Artes en todas sus manifestaciones en el municipio de Ramiriquí, identificado en la justificación del formulario de registro, constituye un antecedente institucional para fortalecer la oferta de formación artística y cultural. En desarrollo de este propósito, resulta necesario ampliar las oportunidades de participación de estudiantes, jóvenes, docentes, gestores culturales, vigías del patrimonio, integrantes de juntas de acción comunal y demás habitantes interesados en los procesos de formación patrimonial y creación colectiva.

Que para atender esta necesidad, el municipio postuló el proyecto "Fortalecimiento a procesos de formación del patrimonio arqueológico y artístico del municipio de Ramiriquí, departamento de Boyacá" a la Convocatoria Territorios Culturales —Programa de Formación Cultural para Municipios de Sexta Categoría de Boyacá 2026—, adelantada por la Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 028 del 29 de septiembre de 2026, el municipio de Ramiriquí fue incluido en el listado de ganadores de la convocatoria, con el proyecto identificado bajo el consecutivo SEXT-2026-39, un puntaje de 87,00 y un estímulo económico de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000); en donde el municipio cofinanció la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE para un total de TREINTA DE MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. En consecuencia, corresponde al municipio adelantar las actuaciones necesarias para materializar el proyecto beneficiado y garantizar que los recursos otorgados se destinen al cumplimiento de sus objetivos, actividades y resultados, con sujeción a las condiciones de la convocatoria y del acto administrativo de asignación.

Que la satisfacción de esta necesidad requiere disponer del personal con los conocimientos y experiencia pertinentes, así como de los materiales, insumos y apoyos logísticos necesarios para desarrollar talleres de educación patrimonial, actividades de formación en artes plásticas, ejercicios participativos de diseño y elaboración de murales y estrategias de

divulgación cultural. Estas acciones deberán permitir la vinculación de la comunidad de Ramiriquí y la generación de productos verificables que den cuenta del proceso formativo y de los resultados alcanzados.

Que el componente de muralismo comunitario permitirá integrar los aprendizajes sobre el patrimonio arqueológico con representaciones artísticas de la historia, la memoria y la riqueza cultural y natural del municipio, en espacios autorizados para tal fin. A su vez, las actividades de divulgación mediante contenidos sonoros, audiovisuales y digitales contribuirán a ampliar el reconocimiento del patrimonio local y a visibilizar los resultados del proyecto, incorporando los créditos institucionales de la Gobernación de Boyacá y de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución No. 028 del 29 de septiembre de 2026.

Que por lo anterior, el municipio de Ramiriquí requiere adelantar el proceso contractual que permita ejecutar las actividades de formación patrimonial, creación artística y divulgación cultural del proyecto beneficiado, de conformidad con su alcance aprobado y las condiciones de financiación. Con ello se busca atender las necesidades de formación cultural de la población ramiriquense, fortalecer la participación comunitaria y contribuir a la valoración, protección y transmisión de su patrimonio arqueológico y artístico.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	SEMBRANDO CULTURA PARA AVANZAR EN EL RESCATE DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO
PRODUCTO 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
INDICADOR 1	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
PRODUCTO 2	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
INDICADOR 2	PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO
PRODUCTO	SERVICIO DE PRESERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PATRIMONIALES
INDICADOR	PARQUES ARQUEOLÓGICOS PATRIMONIALES PRESERVADOS

Que de acuerdo a mencionado anteriormente y para el cumplimiento del objeto, el municipio considera viable la celebración de un contrato de interés público en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, atendiendo la reglamentación contenida en los artículos 2, 3 y 4 Decreto 092 de 2017.

	Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, el municipio desea suscribir un contrato de interés público con el objeto IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, MEDIANTE LA REALIZACION DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO; Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEÓLOGICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 028 DE 2026 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE BOYACA, mediante un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro.
ANÁLISIS LEGAL MODALIDAD DE SELECCIÓN	En lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales, para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Así, se tiene que, la celebración de contratos de colaboración y convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro se encuentra sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores*" A lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política afirma que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en

los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: *los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

El artículo 355 de la Constitución Política establece; "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El objeto del decreto 092 de 2017 es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 2, establece:

ARTÍCULO 2º. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso tiene correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo municipal, de acuerdo a lo siguiente:

OBJETO	PLAN DE DESARROLLO
IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, MEDIANTE LA REALIZACION DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO; Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL PATRIMONIO	PROGRAMA: SEMBRANDO CULTURA PARA AVANZAR EN EL RESCATE DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO PRODUCTO 1: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PRODUCTO 2: SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y

ARQUEÓLOGICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 028 DE 2026 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE BOYACA.	CULTURAL PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO PRODUCTO: SERVICIO DE PRESERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PATRIMONIALES

Que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Que de igual forma el decreto 092 de 2017 en su artículo 3, establece:

ARTÍCULO 3º. *Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

De igual forma el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 8o. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas

	generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto. Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que el presente contrato esta dispuestos en el artículo 355 de la constitución política, es decir, aquellos destinados a impulsar programas de interés público acordes con el plan de desarrollo, el cual cumple con lo siguiente: • La Entidad adelantara un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. • El objeto del contrato corresponde a programas y actividades de interés público acordes al plan de desarrollo 2025-2027 "RAMIRIQUI COSECHA" • No hay una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
ASPECTOS GENERALES	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con el servicio a realizar, que en este caso se ubica en el sector servicios. **1. ECONOMICO** En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.[1]

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)[p]

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Total nacional
Julio 2026[p]

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**45,1**	
	Ingresos por servicios prestados	45,5	45,0
	Ingresos por venta de mercancías	8,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	-1,5	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-2,7**	
	Permanente	-0,9	-0,6
	Temporal directo	-5,5	-2,1
	Agencias	-7,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,9**	
	Salarios personal permanente	5,5	3,2
	Salarios temporal directo	12,5	4,8

Fuente: DANE. EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 45,1%, que se explica por los incrementos de 45,5% en los ingresos por servicios y de 8,1% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 1,5%. En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,7%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 5,5% en el personal temporal directo, de 0,9% en el personal permanente y de 7,2% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025, que se explica por los incrementos de 12,5% en los salarios del personal temporal directo y de 5,5% en los salarios del personal permanente.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%). [2]

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%). [3]

PRINCIPALES RESULTADOS PERSONAS DE 12 AÑOS Y MÁS[4]

El evento, presentación o espectáculo al que más asistieron las personas de 12 años y más fueron los conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo,

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2026.pdf

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/eccultulral/boletin-tecnico-ecc-2020.pdf

en espacios abiertos o cerrados (20,6%), seguida por la asistencia a ferias o exposiciones artesanales (17,0%), teatro, ópera o danza (11,8%) y exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (7,1%). Los conciertos, recitales, presentaciones o espectáculos de música en vivo fueron los eventos a los que los hombres y mujeres más asistieron con 21,6% y 19,6%, respectivamente.

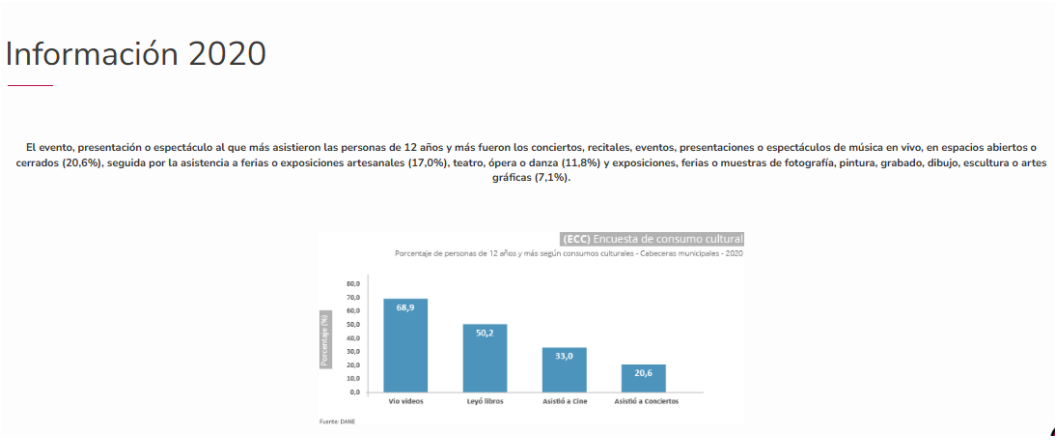


Gráfico 2. Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a eventos, presentaciones y espectáculos culturales, por sexo, en los últimos doce meses
Cabeceras municipales
2020

Eventos, presentaciones y espectáculos culturales	Total		Hombres		Mujeres	
	Porcentaje	IC±	Porcentaje	IC±	Porcentaje	IC±
Conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados	20,6	1,1	21,6	1,3	19,6	1,3
Ferias o exposiciones artesanales	17,0	1,2	15,0	1,3	18,8	1,4
Teatro, ópera o danza	11,8	0,8	11,2	1,0	12,3	0,9
Exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas	7,1	0,6	7,1	0,8	7,1	0,7

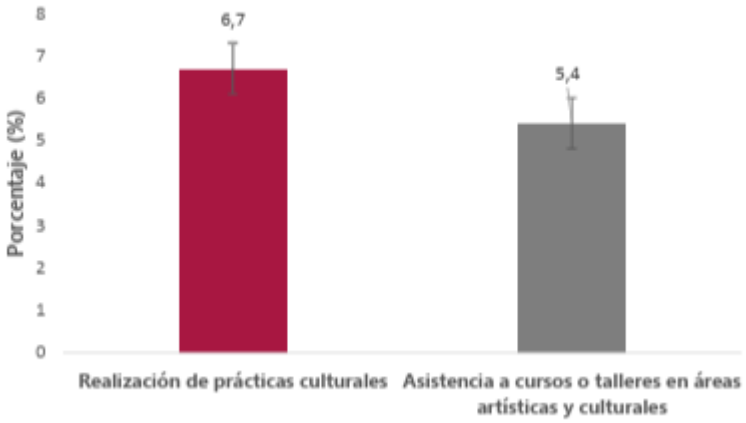
Asistencia a espacios culturales

El mayor porcentaje de asistencia a espacios culturales lo tuvieron los monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos (13,7%), seguido por bibliotecas (12,6%) y museos (9,4%). Los espacios culturales menos visitados por la población de 12 años y más fueron los centros culturales (8,1%), las casas de la cultura (7,8%) y galerías de arte o salas de exposiciones (6,6%). Gráfico 10. Porcentaje de personas de 12 años y más que fueron a espacios culturales en los últimos doce meses Cabeceras municipales 2020

Espacios culturales	Total	
	Porcentaje	IC ±
Monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos	13,7	1,1
Bibliotecas	12,6	0,7
Museos	9,4	0,8
Centros culturales	8,1	0,8
Casas de la cultura	7,8	0,7
Galerías de arte o salas de exposición	6,6	0,7

Formación y práctica cultural

El 6,7% de las personas de 12 años y más realizó prácticas culturales y el 5,4% asistió a cursos o talleres en áreas artísticas y culturales. Gráfico 11. Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a cursos o talleres en áreas artísticas y culturales y realizaron prácticas culturales en los últimos doce meses Cabeceras municipales 2020



2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES	93141701

COMPORTAMIENTO DEL GASTO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos convenios que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONVENIO N° 1

HISTORICO

MUNICIPIO DE BELEN.

Precio estimado total: 99.677.500 COP

Número del proceso MB-RE-006-2025

Título: AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA ADELANTAR LAS TAREAS LOGISTICAS, ASISTENCIALES Y FINANCIERAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRIGESIMO NOVENO FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA ADELANTAR LAS TAREAS LOGISTICAS, ASISTENCIALES Y FINANCIERAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRIGESIMO NOVENO FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLORICOS COLOMBIANOS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE BELEN BOYACA

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVENIO N° 2

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA

Precio estimado total: 190.000.000 COP

Número del proceso ESAL 013 DE 2024

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "XIV FESTIVAL DE LA CHAMBA", "PRIMER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA" Y REALIZACIÓN DE CONCURSO DE CANTO INFANTIL Y JUVENIL COMO ES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "XIV FESTIVAL DE LA CHAMBA", "PRIMER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA" Y REALIZACIÓN DE CONCURSO DE CANTO INFANTIL Y JUVENIL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVENIO N° 3

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA

Precio estimado total: 32.400.000 COP

Número del proceso ESAL-05-2023

Título: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL TERCER CONCURSO DE MURALISMO AQUITANENES DE CORAZÓN 2023 PARA EMBELLECIMIENTO Y RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES DEL M

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL TERCER CONCURSO DE MURALISMO AQUITANENES DE CORAZON 2023 PARA EMBELLECIMIENTO Y RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVENIO N° 4

ALCALDIA DE GUATEQUE

Precio estimado total:	50.000.000 COP
Número del proceso	MG-ESAL-002-2025
Título:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS PARA ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL XXXII FESTIVAL PIROTECNICO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS PARA ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXII FESTIVAL PIROTÉCNICO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ 2025
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

Entidades como, por ejemplo: Miraflores, Saboya, Tunungua, Chita, entre otros celebraron convenios con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades culturales de diferentes eventos a realizarse en cada municipio.

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por la entidad:

VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total:	37.541.000 COP
Número del proceso	MRAM-ESAL-008-2024
Título:	APOYAR E IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA REALIZACION DEL XXXV CONCURSO NACIONAL DE DECLAMA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	APOYAR E IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA REALIZACION DEL XXXV CONCURSO NACIONAL DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO, EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

VIGENCIA 2023

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total:	41.452.620 COP
Número del proceso	MR-ESAL-007-2023
Título:	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXV CONCURSO DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO- EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUI - BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXV CONCURSO DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO- EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

Se pudo identificar que el municipio de Ramiriquí, a lo largo de cada vigencia ha venido realizando y preservando el legado cultural, celebrando el poder de las letras a través del concurso verso de oro.

2. ANALISIS DE LA OFERTA

En el departamento hay muchas entidades sin ánimo de lucro que pueden adelantar el objeto contractual del presente análisis, sin embargo, no todos tienen los conocimientos, la disponibilidad de tiempo y el interés requerido para realizar la prestación de los servicios, tendientes al cumplimiento de las actividades del presente proceso contractual, por lo tanto se hace necesario que antes de suscribir el convenio se verifique la idoneidad del futuro contratista, dejando constancia escrita de lo mismo.

En el SECOP se verificó que algunos de las entidades sin ánimo de lucro E.S.A.L que suscribieron contratos con municipios para realizar actividades similares a las del objeto contractual fueron: CORPADESO ONG, CORPORACION ARTISTICA,CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL-CORPOARCAS, CORPORACION, ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE, FUNDESIS, entre otros, quienes cuentan con experiencia en objetos similares a los que se desean contratar.

ANALISIS DE COSTOS

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante las actividades requeridas, en donde se solicitaron dos cotizaciones con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), entidades con experiencia e idoneidad aptas para poder ejecutar las actividades del presente objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor unitario promedio de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	**FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEÓLOGICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 028 DE 2026 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE BOYACA**						
1,1	TALLERES PARA LA APROPIACIÓN EDUCATIVA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	UND	9	$ 450.000	$ 550.000	$ 500.000	$ 4.500.000
1,2	GESTOR CULTURAL PARA LOS TALLERES DE FORMACION EN PATRIMONIO RUPRESTE	UND	3	$ 2.100.000	$ 2.233.333	$ 2.166.667	$ 6.500.000
1,3	FORMACION ARTISTICA COMUNITARIA EN MURALISMO	UND	10	$ 340.000	$ 400.000	$ 370.000	$ 3.700.000
1,4	CREACION ARTISTICA Y DIVULGACION DE MURALES COMUNITARIOS	UND	3	$ 1.500.000	$ 1.700.000	$ 1.600.000	$ 4.800.000
1,5	PERSONAL TECNICO	UND	1	$ 2.800.000	$ 3.200.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
1,6	REFRIGERIOS	UND	300	$ 6.632,00	$ 6.701	$ 6.667	$ 2.000.000

1,7	HIDRATACION	UND	250	$ 1.800	$ 2.200	$ 2.000	$ 500.000
1,8	TRANSPORTE	GLB	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1,9	MATERIAL PEDAGOGICO (CARTONES, PINTURAS, MANUALES, PLASTILINA, COPIAS DE LIBRETOS, PINTURAS ETC)	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000
						TOTAL	**$ 30.000.000**
2	**REALIZACION DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO, EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ"**						
2,1	DISEÑO ARTISTICO DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA, MEDIANTE LA ELABORACION, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESCARAPELAS SEGÚN DISEÑO Y MEDIDAS ENTREGADAS POR LA ENTIDAD.	UND	120	$ 3.800	$ 4.000	$ 3.900	$ 468.000
2,2	DISEÑO ARTISTICO DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA, MEDIANTE LA ELABORACION, IMPRESION Y ENTREGA DE UN PENDON, SEGÚN DISEÑO Y MEDIDAS ENTREGADAS POR LA ENTIDAD	UND	1	$ 93.000	$ 92.000	$ 92.500	$ 92.500
2,3	RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS PARA LOS JURADOS	UND	3	$ 1.190.000	$ 1.282.000	$ 1.236.000	$ 3.708.000
2,4	FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN REGIONAL MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS PARA LOS PARTICIPANTES REGIONALES AL CONCURSO NACIONAL EL VERSO DE ORO	GLB	1	$ 8.992.500	$ 8.992.500	$ 8.992.500	$ 8.992.500
2,5	RECONOCIMIENTOS AL FOMENTO ARTÍSTICO Y LA CREACIÓN EN LAS CATEGORÍAS SEMILLITAS, INFANTIL, JUVENIL Y MAYORES, PARA LOS GERERROS LIRICOS Y COSTUMBRISTA	GLOBAL	1	$ 12.807.500	$ 12.807.500	$ 12.807.500	$ 12.807.500

2,6	DISEÑO ARTISTICO Y ENTREGA DE OBJETO SIMBOLICO PARA LA EXALTACIÓN DE LOS PRIMEROS PUESTOS POR CATEGORÍA EN LA FASE FINAL	UND	7	$ 100.000	$ 96.000	$ 98.000	$ 686.000
2,7	ENTREGA DE REFRIGERIOS NUTRICIONAL PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS FASES ELIMINATORIAS Y FINALES	UND	180	$ 7.800	$ 7.500	$ 7.650	$ 1.377.000
2,8	ENTREGA DE ALMUERZO PARA LOS JURADOS E INVITADOS ESPECIALES Y PERSONAL DE APOYO QUE ESTARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO	UND	20	$ 18.000	$ 17.000	$ 17.500	$ 350.000
2,9	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA DE DESCENTRALIZACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	UND	4	$ 425.000	$ 415.000	$ 420.000	$ 1.680.000
2,10	LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE DECLAMACIÓN EL VERSO DE ORO.	GLOBAL	1	$ 2.400.000	$ 2.600.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000
2,11	COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO	GLOBAL	1	$ 1.800.000	$ 2.200.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
						TOTAL	**$ 34.661.500**
						TOTAL	**$ 64.661.500**

De acuerdo a las condiciones mencionadas anteriormente, el valor del presupuesto oficial es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.661.500).

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

<table>
<tr><td></td><td>A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:
<table>
<tr><th colspan="2">DESCUENTOS MUNICIPALES</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO CULTURA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>SOBRE TASA PRO DEPORTE</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE</td><td>Según lo reglamentado en el estatuto tributario nacional</td></tr>
<tr><td>INDUSTRIA Y COMERCIO</td><td>Según lo reglamentado en el estatuto tributario municipal</td></tr>
<tr><td>RETENCION IVA</td><td>Según corresponda al régimen tributario</td></tr>
</table>
Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui</td></tr>
<tr><td>RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</td><td>La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.</td></tr>
</table>

Original firmado

YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
Secretario de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Yonatan Felipe Pulido/ secretario de la familia
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Yonatan Felipe Pulido/ secretario de la familia